

**ACUERDO No. 024**
(30 de Abril de 2020)**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente conferidas en el literal "t" del artículo 2 del Acuerdo No. 075 de 2011, "*Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura*" y según lo decidido en Sesión Ordinaria de Sala Virtual No. 038, los magistrados asistentes decidieron modificar el artículo 5 del Acuerdo 075 del 28 de Julio de 2011 y el artículo 1 del Acuerdo No. 46 del 1 de Julio de 2016, en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional según los Decretos 417 y Legislativos 491, 531 y 593 expedidos por el señor Presidente de la República.

Que en virtud a estas medidas nacionales, la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de abril de 2020, mediante los cuales reguló la actividad judicial del país.

Que con ocasión a lo anunciado en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, "*Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", se contempló en el artículo 10, para la Jurisdicción Disciplinaria como excepción a la medida de suspensión de términos "*Los procesos regidos por la Ley 734 de 2002 que se encuentren para fallo*" y se señaló en los artículos 12 y 13 la prestación del servicio mientras la contingencia generada por el COVID19 de manera preferente en las casas de funcionarios y empleados judiciales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que vista de las condiciones actuales de trabajo en casa de los funcionarios y empleados judiciales de la Rama Judicial del país, y en especial lo que compete a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, resulta necesario modificar su reglamento interno establecido en el Acuerdo No. 075 del 28 de Julio de 2011, para introducir normas que faciliten sus actuaciones como las sesiones, las deliberaciones y decisiones a través de las TIC, al haberse concebido sus reglas, en principio, para deliberaciones y decisiones de carácter presencial.

Por lo anterior, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

**ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Incluir un párrafo transitorio en el artículo 1 del Acuerdo No. 46 del 1 de Julio de 2016, que modificó el artículo 5 del Acuerdo 075 del 28 de Julio de 2011, reglamento interno de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5: SITIO DE REUNIONES. *Las sesiones de Sala Plena se llevarán a cabo en su sede oficial en la Capital de la República, Palacio de Justicia o, en cualquiera de las ciudades de Colombia que previamente defina los Honorables Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.*

PARAGRAFO TRANSITORIO: *Por Razones de seguridad, de conveniencia o cuando circunstancias especiales así lo exijan, fuerza mayor o caso fortuito podrán celebrarse Salas virtuales a través de medios tecnológicos virtuales, garantizándose la deliberación, la confidencialidad, la privacidad, la seguridad, la reserva y la comunicación simultánea de los proyectos de providencia, acuerdo o decisión. La Secretaria Judicial dejara constancia en el acta sobre el quorum necesario en toda la sesión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial